



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-101-014777

Lima, 27 de mayo de 2019.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0742-2019-OEFA/DFAI

EXPEDIENTE : 1825-2018-OEFA/DFAI/PAS
ADMINISTRADO : PESQUERA TIERRA COLORADA S.A.C.¹
UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA DE HARINA RESIDUAL DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS
UBICACIÓN : DISTRITO DE SAMA LAS YARAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA
SECTOR : PESQUERÍA
MATERIAS : ENMIENDA

Lima,

VISTO: La Resolución Directoral N° 0366-2019-OEFA/DFAI del 25 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Directoral N° 0366-2019-OEFA/DFAI emitida el 25 de marzo del 2019 (en adelante, **Resolución Directoral**), la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos declaró la responsabilidad administrativa a PESQUERA TIERRA COLORADA S.A.C. (en adelante, **el administrado**) por la comisión de las infracciones que constan en los numerales 1, 2, 3 en el extremo (referido al monitoreo de emisiones del primer semestre 2017), 4, 5, 6 y 7 de la Tabla N.º 1 de la Resolución Subdirectoral N° 619-2018-OEFA/DFAI-SFAP, de conformidad con los fundamentos señalados en parte considerativa de la mencionada Resolución.

II. ANÁLISIS

2. El numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en lo sucesivo, **TUO de la LPAG**)² establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no

¹ Registro Único de Contribuyentes N° 20525651542.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 14°.- Conservación del acto

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

(...)

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

(...)

Artículo 15°.- Independencia de los vicios del acto administrativo

Los vicios incurridos en la ejecución de un acto administrativo, o en su notificación a los administrados, son independientes de su validez.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. Agrega el numeral 14.2.4 que constituye un vicio no trascendente, cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido.

3. De la revisión de la Resolución Directoral, se advierte que por error material se consignó en el literal c) del Acápite, denominado del "Cálculo de la sanción", lo siguiente:

"VII.1. Cálculo de la sanción

(...)

*"c) **Hecho imputado N°4.-** El administrado opera su EIP sin haber implementado el DAF químico para el tratamiento de sus efluentes industriales, conforme al compromiso ambiental establecido en su EIA-sd."*

4. Non obstante, se debió consignar lo siguiente:

"VII.1. Cálculo de la sanción

(...)

*"c) **Hecho imputado N°4.-** El administrado no realizó el monitoreo de emisiones atmosféricas y de calidad de aire, correspondientes al segundo semestre de 2017."*

5. Por lo tanto, considerando que las omisiones detectadas a la Resolución Directoral no alteran los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde de oficio su enmienda³, en los términos ya descritos.

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Enmendar de oficio la Resolución Directoral N° 0366-2019-OEFA/DFAI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; conforme se detalla a continuación:

- (i) Donde dice:

"VII.1. Cálculo de la sanción

(...)

*"c) **Hecho imputado N°4.-** El administrado opera su EIP sin haber implementado el DAF químico para el tratamiento de sus efluentes industriales, conforme al compromiso ambiental establecido en su EIA-sd."*

³ En consecuencia, la Resolución Directoral N° 0511-2019-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

(ii) Debe decir:

“VII.1. Cálculo de la sanción

(...)

*“c) **Hecho imputado N°4.-** El administrado no realizó el monitoreo de emisiones atmosféricas y de calidad de aire, correspondientes al segundo semestre de 2017.”*

Artículo 2°.- Conservar el acto contenido en la Resolución Directoral N° 0366-2019-OEFA/DFAI, en todos los extremos que no se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de **PESQUERA TIERRA COLORADA S.A.C.**, la Resolución Directoral enmendada.

Regístrese y comuníquese.

[RMACHUCA]

RMB/VSCHA/deñe



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09419638"



09419638